



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FUGA-SASI-35-2020

AVISO DE CONVOCATORIA

1. El pliego de condiciones o Anexo Explicativo, estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso y de selección.

2. OBJETO

Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección abreviada por subasta inversa, según lo señalado en los estudios y documentos previos.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar independientemente, en consorcio o unión temporal personas jurídicas, nacionales, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución Política de Colombia o la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

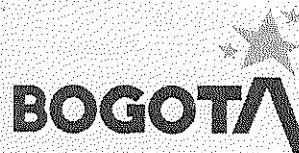
6. PARÁMETROS DE LA PRESENTACIÓN

Los parámetros de presentación de propuestas y quienes pueden participar se encuentra desarrollado en los documentos del proceso de selección.

7. MANIFESTACIÓN DE SI CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.2., y S. S. del Decreto 1082 de 2015, LA FUNDACIÓN, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, manifiesten **EXCLUSIVAMENTE POR MEDIO DE SECOP II**, anexando en formato PDF los siguientes documentos:

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195



1. Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
2. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
3. Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota 1: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

Nota 2: Para realizar la manifestación deberá tener en cuenta el procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, siendo dicho procedimiento la única forma de presentar las manifestaciones.

8. PRESUPUESTO DESTINADO POR LA ENTIDAD

El presupuesto destinado por la Entidad para el presente compromiso asciende a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$307.045.946) M/cte.**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La Entidad tiene dispuesto la partida presupuestal para respaldar este compromiso con base en los rubros de; (i) funcionamiento – servicios de protección, (ii) del proyecto de inversión No. 1164 denominado "Intervención Cultural para la Transformación del Centro de Bogotá" y, (iii) 7537 denominado "Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural del Bronx Distrito Creativo". Lo anterior en consonancia con el párrafo del artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

9. VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195





El valor del contrato es hasta por la totalidad del presupuesto oficial y la ejecución del mismo se llevará a cabo de acuerdo a los precios unitarios fijos para cada uno de los servicios o ítems ofertados y adjudicados.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, así:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
		Entidad Estatal	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	No

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.



En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial teniendo en cuenta las tres reglas establecidas en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, de Colombia Compra Eficiente:

REGLA	CUMPLE
LA FUGA ESTÁ INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES RELACIONADOS EN EL CUADRO ANTERIOR	SI
EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	NO
EXCEPCIONES	NO

Una vez efectuada la verificación es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscrito por Colombia y vigente a la fecha, además de la razón antes expuesta, en consideración a lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece:

(..)"Artículo 2: Servicios de Vigilancia y seguridad privada: Para efectos de este decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3 Permisos del estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(...)

Artículo 12 Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana"

De conformidad con lo anterior, se concluye la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado en por la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011 **"el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (...) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiéndose por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad ... La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)."**





Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dada a la prestación del servicio de vigilancia, se cierra la puerta para que las entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Territorio Colombiano.

11. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta una reseña de la descripción de la necesidad, la cual puede ser ampliada en los documentos del proceso de selección, tal como lo es, el análisis del sector, los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones del proceso:

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

En la estructura orgánica de la Fundación adoptada mediante el Acuerdo No. 004 de 2017, “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*”, se encuentra la Subdirección de Gestión Corporativa, a la cual el Artículo 11, le otorgó las funciones específicas como (...) *1. Proponer a la Dirección General la política que debe orientar la gestión de los asuntos de su competencia. 7. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. (...)*

De acuerdo con las funciones anteriormente descritas, la Subdirección de Gestión Corporativa es la responsable de velar entre otros, por la seguridad y vigilancia para la protección de los funcionarios, contratistas, visitantes y bienes que se encuentran en las sedes a cargo de la Fundación.

La Fundación actualmente cuenta con tres sedes, las cuales se encuentran ubicadas en: Calle 10 No. 3-16 (Sede Principal), Calle 10 No. 2-40 (Sede Grifos) y Calle 10 No. 2-54 (Sede Administrativa), en el barrio la Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C., así como los ubicados en la zonas de las demoliciones del antiguo Bronx los cuales serán destinados en albergar la ejecución del proyecto denominado “Bronx Distrito Creativo”, estos inmuebles se encuentran bajo la responsabilidad administrativa de la Fundación, en virtud de los compromisos adquiridos del convenio Interadministrativo derivado No 072 de 21 de marzo de 2019, el cual pactó en la cláusula 7, numeral 7 la obligación de “*transferir a FUGA y entregar materialmente los inmuebles efecto del proyecto estratégico BDC, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1*”. Aunado al numeral 3 de la cláusula 8 del mismo convenio, el cual señaló que de acuerdo con los compromisos especiales de la Fundación se debía “*Recibir los inmuebles afectos al proyecto estratégico BDC Batallón de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en listados en el anexo 1*”.

La Fundación presta sus servicios desde estas sedes, por lo cual la Subdirección de Gestión Corporativa es la dependencia encargada de garantizar, entre otros temas, el





servicio de Seguridad y Vigilancia para los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, así como la protección de los funcionarios, contratistas y visitantes que se encuentran en las instalaciones de la Fundación.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Fundación debe contar con un recurso humano calificado, especializado y los elementos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario realizar la contratación con una empresa especializada, que esté registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación para la correcta prestación del servicio, sin invadir la órbita de competencias de las autoridades de policía.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

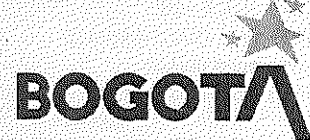
ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos-proyecto de pliego de condiciones o anexo explicativo.	11 de febrero de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Plazo para presentar observaciones a los estudios y documentos previos y/o, proyecto de pliego de condiciones o anexo explicativo.	Desde: 12 de febrero de 2020 Hasta: 19 de febrero de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Plazo para manifestación de interés por parte de Mipymes	Desde: 12 de febrero de 2020 Hasta: 19 de febrero de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Respuesta a las observaciones presentadas a los estudios y documentos previos y/o, proyecto de pliego de condiciones o anexo explicativo.	21 de febrero de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Expedición de Acto Administrativo de apertura del proceso de selección	21 de febrero de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Publicación del pliego de condiciones o anexo explicativo definitivo	21 de febrero de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Presentación de observaciones al pliego de condiciones o anexo explicativo definitivo	Desde: 21 de febrero de 2020 Hasta: el 25 de febrero de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones o anexo explicativo definitivo	26 de febrero de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Plazo máximo para expedir adendas	26 de febrero de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Plazo para presentar propuesta y oferta inicial de precio (Cierre del Proceso).	Desde: 21 de febrero de 2020 Hasta: 28 de febrero de 2020 a las 3:00 pm	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Apertura del sobre habilitante técnico	28 de febrero de 2020 a las 3:00 pm	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Publicación de informe de habitación. (Requisitos técnicos y habilitantes).	02 de marzo de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Traslado informe de evaluación habilitante, plazo para subsanar y presentar observaciones al informe.	Desde: 02 de marzo de 2020 Hasta: 04 de marzo de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Respuesta observaciones al informe de evaluación y publicación del informe de evaluación definitivo	06 de marzo de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Apertura de sobre oferta económica.	09 de marzo de 2020 9:00 am	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Subasta inversa electrónica.	09 de marzo de 2020 Entre las 10:00 y las 10:30 am	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II:

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

		https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Publicación de Acto Administrativo de Adjudicación y/o de declaratoria de desierta	09 de marzo de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace
Suscripción del contrato	10 de marzo de 2020	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1M_arketplace

13. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUSCETIBLE DE PRECALIFICACIÓN

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación, de acuerdo con los términos mencionados en el Decreto mencionado, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la naturaleza del servicio que se requiere en esta oportunidad.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente, el Ordenador del Gasto aprueba la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones y/o anexo explicativo y autoriza su publicación.

MARGARITA DIAZ CASAS

Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
Ordenadora del Gasto

Elaboró: Jennifer Clavijo – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica FUGA

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195

